



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Huaraz, 11 de Julio del 2024



Firmado digitalmente por QUINTO  
GOMERO Marcial FAU 20571436575  
soft  
Presidente De La Csj De Ancash  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 11.07.2024 18:02:48 -05:00

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001163-2024-P-CSJAN-PJ**

**VISTO:** los Informes N° 000192-2024-SAMP-SNEJ-GAD-P-CSJAN-PJ del 10 de julio del 2024 y N° 000194-2024-SAMP-SNEJ-GAD-P-CSJAN-PJ del 10 de julio del 2024; y,

**CONSIDERANDO:**

**Primero.-** El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, precisa que el Poder Judicial está conformado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido, el presidente de la Corte Superior de Justicia, representa al Poder Judicial y dirige su política institucional en el ámbito del distrito judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

**Segundo.-** Mediante el Informe N° 000192-2024-SAMP-SNEJ-GAD-P-CSJAN-PJ, el coordinador de causas/audiencias del Módulo de Sanción Penal - SNEJ de esta Corte pone a conocimiento inicio de juicio oral en el expediente N° 250-2022-4 (reo contumaz) en el cual mediante resolución N° 5 de fecha 9 de julio del presente se dispone la programación de inicio de juicio oral para el 10 de julio del 2024 a horas ocho y cinco de la mañana, ello en atención a la aprehensión del acusado Ronald James Álvarez Moreno por parte de la Policía Judicial de esta ciudad. En ese sentido, ha advertido que de la conformación del colegiado "A", el cual se encuentra integrado por las magistradas Nora Elizabeth Llanca Vara (Directora de Debates), Dra. Patricia Salinas Reyes y Dra. Patricia Silvana Gamarra Solano. No obstante, la doctora Patricia Silvana Gamarra Solano se encuentra gozando de descanso vacacional, encargándosele el despacho a la doctora Patricia Salinas Reyes, por lo que existe una imposibilidad manifiesta a fin de conformar el colegiado ya que no se cuentan con tercer miembro.

En atención a dicha situación, lo que corresponde en estos casos es efectuar el llamamiento de Ley de un magistrado a fin de que pueda conformar el Colegiado antes indicado, puesto que existe imposibilidad manifiesta de la magistrada encargada del despacho en asumir dos roles en esta causa. Asimismo, refiere que efectuada la coordinación interna entre los magistrados que conforman los dos colegiados (A y B) es que se ha arribado al acuerdo de que, en situaciones de similar naturaleza, asumirá el magistrado de menor antigüedad disponible en el Colegiado vacante. En tal sentido, corresponde el llamamiento de Ley al Colegiado "B", estando disponible la magistrada Maritza Julieta Heredia Obregón, a fin de que conforme el Colegiado "A" por esta única vez, en el expediente judicial N° 250-2022-4, en la diligencia señalada para el día de la fecha, a las 08:05am. Finalmente,





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

refiere que la decisión - de emergencia - se dio en concordancia con lo dispuesto en el artículo 359° - numeral 2 - del Código Procesal Penal.

En mérito a lo expuesto, el coordinador de causas/audiencias del Módulo de Sanción Penal – SNEJ considera que se debe emitir acto administrativo correspondiente que faculte a la magistrada Maritza Heredia Obregón para su intervención en el expediente judicial antes citado, por única vez y de manera excepcional.

**Tercero.-** Mediante Informe 000194-2024-SAMP-SNEJ-GAD-P-CSJAN-PJ del 10 de julio del 2024 la Subadministradora del Módulo Penal – SNEJ de la Corte solicita la emisión del acto administrativo correspondiente que faculte a la magistrada Maritza Julieta Heredia Obregón para su intervención en el expediente judicial antes mencionado.

**Cuarto.-** Estando a ello, y observando que la magistrada Maritza Julieta Heredia Obregón es la magistrada de menor antigüedad y con disponibilidad en la agenda de audiencias del órgano homólogo, este Despacho considera válida la propuesta alcanzada por el Coordinador de Audiencias del Módulo Penal para la Sanción de Delitos Asociados a la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, más aún cuando parte de un silogismo producto de la coordinación entre los magistrados que integran el Primer y Segundo Colegiado Penal adscritos al módulo señalado y al cual no se observa mayor observación al ser una dinámica de trabajo que procura brindar celeridad y por ende una eficiente gestión del despacho judicial en el caso en particular descrito. No obstante, es también cierto el advertir que para casos de esta naturaleza debe subsistir un protocolo de operación ya preestablecido y aprobado con acto resolutorio por este despacho por lo que la señora Subadministradora del Módulo Penal para la Sanción de Delitos Asociados a la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar deberá cumplir en un término fijado con alcanzar el proyecto para el acto resolutorio que concierne.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 3) y 12) del artículo 9° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.° 090-2018-CE-PJ.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Aprobar** la propuesta alcanzada por el Coordinador de Causas del Módulo Penal para la Sanción de Delitos Asociados a la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar que contiene el acuerdo interno arribado por los magistrados integrantes del Primer y Segundo Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial Subespecializado en Delitos Asociados a la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar.

**Artículo Segundo.-** En consecuencia, **autorizar**, con eficacia anticipada, la intervención de la magistrada Maritza Julieta Heredia Obregón, jueza del Octavo Juzgado Penal Unipersonal-Subespecializado en delitos asociados a la Violencia Contra las Mujeres e





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Integrantes del Grupo Familiar de la provincia de Huaraz e integrante del Segundo Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial Subespecializado en Delitos Asociados a la Violencia contra la Mujer de la Corte Superior de Justicia de Ancash, en la audiencia de juicio oral del Expediente N° 250-2022-4 que se llevó a cabo el 10 de julio del 2024 integrando así el Primer Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial Subespecializado en Delitos Asociados a la Violencia contra la Mujer .

**Artículo Tercero.- Ordenar** que la Sub administradora del Módulo Penal de Sanción en Delitos Asociados a la Violencia contra la Mujer de la Corte Superior de Justicia de Ancash, cumpla con presentar, en el término de diez hábiles el proyecto de orden de llamamiento a subsistir entre el Primer y Segundo Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial Subespecializado en Delitos Asociados a la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, para casos de impedimentos, licencias, vacaciones o ausencias prolongadas de uno de sus miembros a aplicarse siempre y cuando no produzca el quiebre del proceso penal en juicio.

**Artículo Cuarto.- Poner** la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital de esta Corte, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial - Ancash, Sub Administración del Módulo Penal – SNEJ, magistrada comprendida, y demás interesados para los fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

---

**MARCIAL QUINTO GOMERO**

Presidente de la CSJ de Ancash

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

